ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO NO. DA-300-CPS-104-2026 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y JHONNER ANDRES CARDENAS ZAPATA

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.: 01	**DA-300-CPS-104-2026**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.**
CONTRATISTA:	**JHONNER ANDRES CARDENAS ZAPATA** **C.C 10.050.798**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS** **NIT. 890.801.151-0**

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **MUNICIPÍO DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT 890801151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **JHONNER ANDRES CARDENAS ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía **10.050.798**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga N°1 al contrato No. **DA-300-CPS-104-2026**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el dia 08/07/2026, entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **JHONNER ANDRES CARDENAS ZAPATA,** identificado(a) con cedula de ciudadanía **10.050.798,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-CPS-104-2026**, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET."***

SEGUNDA: Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue establecido desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026.

TERCERA: Que el valor inicial del contrato fue establecido en la suma de **OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.300.000).**

QUINTA: Que mediante comunicación escrita de fecha veinticinco (25) de agosto de 2026, la supervisora del contrato solicitó la adición y prórroga del Contrato No. **DA-300-CPS-104-2026**, con fundamento en la necesidad de garantizar el servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.**

SEXTA: Que la solicitud de adición y prórroga se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 1006** del veinticinco (25) de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor suficiente para atender la presente modificación contractual.

SÉPTIMA: Que, de acuerdo con la solicitud presentada por la supervisora, resulta necesario adicionar el valor del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.150.000)** y prorrogar su plazo de ejecución hasta el dia treinta (30) de septiembre de 2026.

OCTAVA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

NOVENA: Que, de conformidad con las consideraciones anteriores, las partes consideran procedente y necesario suscribir la presente Adición y Prórroga No. 1 al Contrato No. **DA-300-CPS-104-2026**, con el fin de adicionar su valor en **$4.150.000** y prorrogar su plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA: ***MODIFICAR CLÁUSULA SEGUNDA:*** *relacionada con el plazo de ejecución, la cual quedará así:*

"CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio y se extenderá hasta el día treinta (30) de septiembre de 2026."*

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN: MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA: relacionada con el valor, en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.150.000)**, la presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 1006** expedido el veinticinco (25) de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En consecuencia, el valor acumulado del contrato, incluido el valor de la presente adición, asciende a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 12.450.000) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA: ***PERFECCIONAMIENTO:*** *La presente ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 al contrato N°* **DA-300-CPS-104-2026**, *se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.*

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-CPS-104-2026**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente adición y prórroga N°1.

Dado en Victoria, Caldas, el 26 de agosto de 2026.

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Delegado Para Contratación

JHONNER ANDRES CARDENAS ZAPATA
Contratista

Elaboro: KDV
Reviso: JBS